

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN
TEMPORAL DE CUATRO TAQUILLEROS/AS – LIMPIADORES/AS PARA LA
PISCINA MUNICIPAL DE AMBITE, TEMPORADA 2023**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases establecer el procedimiento para la contratación de 4 taquilleros/as – limpiadores/as para la piscina municipal para la temporada 2023, al tiempo que fomentar la empleabilidad en el municipio y en la comarca.

La plaza referida está adscrita a la Concejalía de Deportes, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1. Mantener las condiciones higiénico-sanitarias de los vestuarios.
2. Retirar los productos de limpieza en el Ayuntamiento cumplimentando el impreso correspondiente (ANEXO 1).
3. Control de Acceso a la Piscina.
4. Venta de entradas, dar cuenta al Ayuntamiento diariamente de las entradas vendidas.
5. Realización de abonos, dar cuenta al Ayuntamiento diariamente de los abonos vendidos.
6. Limpieza del interior y exterior de las instalaciones, cumplimentando los impresos correspondientes (ANEXO 2 y ANEXO 3).
7. Responsable de la supervisión del cumplimiento de la normativa en los vestuarios por parte de los usuarios.
8. Cumplimentar el parte de incidencias y dar aviso a los operarios para su reparación/gestión (ANEXO 4).
9. En el caso de solicitud de hoja de reclamaciones, entregar el impreso de solicitud para que lo entreguen en el Ayuntamiento una vez cumplimentado y firmado en horario de atención al ciudadano.
10. Acudir al Ayuntamiento los martes o miércoles, según contrato para realizar seguimiento.



SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

Dos plazas de taquilleros/as – limpiadores/as, en la modalidad de Contrato a Tiempo Parcial, de miércoles a domingo realizándose 25 horas semanales, turno de mañana y de tarde.

Dos plazas de taquilleros/as – limpiadores/as en la modalidad de Contrato a Tiempo Parcial lunes y martes realizándose 10 horas semanales, turno de mañana y de tarde.

Regulada en el artículo 15 Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La duración del contrato será de 75 días, comenzando el 21 de junio y finalizando el 3 de septiembre de 2023.

La jornada laboral se desarrollará de lunes a domingo. Por circunstancias especiales, debidamente apreciadas por el alcalde o, en su caso, por el concejal delegado de Personal, la jornada podrá desarrollarse en turnos diferentes o alargarse más allá de la jornada máxima diaria establecida, siendo las horas extraordinarias realizadas compensadas con descansos equivalentes o retribuidas, según lo establecido en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Jornada laboral:

- Miércoles a domingo:
 - o Turno de mañana de 11 horas a 16 horas, total de horas semanales 25.
 - o Turno de tarde de 16 horas a 21 horas, total de horas semanales 25.
- Lunes y martes:
 - o Turno de mañana de 11 horas a 16 horas, total de horas semanales 10.
 - o Turno de tarde de 16 horas a 21 horas, total de horas semanales 10.



TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto que se opte, se dirigirán a Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ambite, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, desde el día 6 de junio hasta el día 12 de junio de 2023 como máximo hasta las 13:00 horas, cualquiera que sea el medio de presentación elegido.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.ambite.es.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.



- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer así como de las circunstancias socioeconómicas particulares (ver Base Séptima).

De todos los documentos se deberá presentar original y copia, siendo los originales devueltos en el caso de que así se solicite una vez cotejados con la copia.

Las solicitudes a las que no se acompañen los documentos establecidos como obligatorios serán excluidas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Evaluadora baremará todas las solicitudes presentadas.

SEXTA. CALIFICACIÓN

La Comisión integrada por el Alcalde, Primer Teniente de Alcalde, las trabajadoras Dña. Marta Navarro Álvarez y Doña Laura Román Corregidor se encargará de la baremación de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en la Base Séptima.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes criterios de baremación.

CONCURSO:

Méritos, hasta un máximo de 17 puntos:

a)Empadronamiento en Ambite con al menos un año de antigüedad	4 puntos.
b)Inscrito en el INEM como demandante de empleo de menos de 6 meses	1 punto.
c) Inscrito en el INEM 6 meses o más	

	2 puntos.
d) Titulación académica aportada	
Se aplicará la puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.	
Certificado de Escolaridad – EGB / Título Graduado Escolar	1 punto.
Ciclo Formativo Grado Medio / Bachillerato	2 puntos.
Ciclo Formativo Grado Superior	3 puntos.
Título Universitario de Grado o superior	4 puntos.
e) Formación académica relacionada con el puesto de trabajo	
Puntuación máxima	1 punto.
A razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas	
f) Experiencia profesional en la misma ocupación	
Puntuación máxima	3 puntos.
Experiencia en temporadas	
1 punto por cada temporada acreditada	
g) Discapacidad del 33 % o superior	2 puntos

Para la acreditación de los distintos méritos y circunstancias se requerirán los siguientes documentos:

- Acreditación de titulación y formación: títulos y/o certificados de aprovechamiento en los que conste claramente la titulación o nombre del curso, organismo que concede la titulación y, en el caso de cursos de formación, número de horas totales.
- Acreditación de experiencia: certificado de vida laboral en el que conste el tiempo de contratación y la categoría de la misma, junto con los contratos laborales, nóminas u otro documento que acredite el puesto.
- Acreditación de desempleo: Certificado de los Servicios Públicos de Empleo en el que se haga constar la inscripción como demandante de empleo en el momento de la solicitud así como si se percibe o no algún tipo de prestación o subsidio.

Para la presentación de la citada documentación, se podrá presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha condición, si bien se deberá aportar posteriormente el certificado del Servicio Regional de Empleo.



ENTREVISTA:

Hasta de 3 puntos:

Se realizará una entrevista sobre el curriculum y el conocimiento del uso de la piscina municipal, normas de uso de los vestuarios, ordenanza de precios, y sistemas de cobro. Se comunicará el día de la entrevista a los solicitantes del puesto.

Dicha información se encuentra a disposición en la web municipal: www.ambite.es

OCTAVA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del



En Ambite, a 5 de Junio de 2023.

Alcalde – Presidente

D. Francisco Javier Carmona Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

